

Guía del Sistema de gestión del Canal ético y de cumplimiento



Objeto

Regular la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas a través del Sistema de gestión del Canal ético y de cumplimiento¹ (en adelante, "Sistema de gestión del Canal" o "Sistema"), en el que se integran los mecanismos de comunicación y/o denuncia de conductas irregulares.

Esta Guía desarrolla la Política del Sistema de gestión del Canal ético y de cumplimiento (en adelante, la "Política del Sistema" o "Política") en lo relativo a la aplicación de los principios y garantías a seguir en la gestión de la información recibida a través del Sistema de gestión del Canal de Redeia.

Ámbito de aplicación

Ámbito de aplicación subjetivo

Las personas que forman parte de Redeia (en adelante, "personas de Redeia") han de cumplir con esta Guía en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, en todos los ámbitos profesionales en los que representen a la organización, debiendo comunicar cualquier incumplimiento de la legislación vigente, del Código Ético y de Conducta de Redeia (en adelante, "Código Ético") y del resto de normativa interna de Redeia que lo desarrolle.

Asimismo, Redeia promueve que sus grupos de interés externos (en adelante, los "Terceros") usen igualmente el Sistema de gestión del Canal en los casos regulados en esta Guía.

Ámbito de aplicación objetivo

Las personas de Redeia y Terceros deben comunicar conductas irregulares, o sospechas motivadas de las mismas, que puedan suponer un incumplimiento de la legislación vigente, del Código Ético y del resto de normativa interna de Redeia que lo desarrolle. El Canal ético y de cumplimiento de Redeia (en adelante, "Canal ético") también puede ser utilizado para plantear dudas o consultas al respecto.

A través del Canal ético se podrá informar de las siguientes materias:

1. Incumplimientos de los valores y principios establecidos en el Código Ético y normativa interna que lo desarrolle, incluyendo incumplimientos relacionados con malas prácticas financieras, contables o comerciales;
2. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
3. Infracciones administrativas graves o muy graves;
4. Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
5. Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición.

Asimismo, el Canal ético y de cumplimiento se podrá utilizar para trasladar consultas sobre la interpretación de los valores éticos, principios y pautas de conducta del Código Ético y de Conducta, y sugerencias de mejora relacionadas con el mismo.

¹ Se refiere al Sistema Interno de Información de acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Presentación de una denuncia o consulta

Vías de comunicación

A continuación, se describen las vías de comunicación de denuncias y consultas de las que dispone Redeia²:

Plataforma del Canal ético y de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación online disponible a nivel grupo (que provee una empresa de referencia en este ámbito). • Accesible a través de la web e intranet de Redeia (en una sección separada y de fácil acceso). • Posibilidad de comunicaciones anónimas. • Medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y el adecuado tratamiento de datos personales.
Correo electrónico	A través de la dirección de correo electrónico gestoretico@redeia.com .
Correo postal	Redeia, Paseo Conde de los Gaitanes 177, 28109 Alcobendas (Madrid), a la atención del Gestor ético y defensor de los grupos de interés.
Reunión presencial	Posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal ante el Gestor ético mediante una reunión presencial o telemática en el plazo de siete (7) días desde la recepción de tal petición a través de la plataforma del Canal o a través de una comunicación escrita dirigida al Gestor ético.

No constituyen vías para la denuncia de irregularidades los restantes canales de comunicación de Redeia. En caso de recibir por tales vías cualquier comunicación que se encuentre incluida en el ámbito objetivo del Sistema de gestión del Canal ético, se redirigirá a la persona informante al Canal ético y de cumplimiento. Sin perjuicio de ello, se garantizará la confidencialidad de las denuncias recibidas a través de alguno de aquellos canales.

Asimismo, se informa a través de la página web de Redeia, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de denuncia ante las autoridades competentes.

Tramitación de denuncias

Requisitos que debe cumplir una denuncia

La presentación de una denuncia deberá cumplir los siguientes requisitos formales:

- Identidad de la persona informante y la dirección de correo electrónico, todo ello en el caso de que la denuncia no sea anónima.
- Identidad de la persona denunciada o unidad organizativa implicada.
- Hechos que motivan la denuncia, concretando en lo posible la vulneración del Código de Ético y de Conducta o de la normativa aplicable.
- Elementos probatorios o indicios que soporten el hecho denunciado, en la medida posible.
- Lugar y fecha de envío de la denuncia.
- Aceptar la Política de privacidad del Canal ético y de cumplimiento, y la Política del Sistema del canal de Redeia.

² Las comunicaciones en materia de acoso moral, sexual y por razón de sexo pueden enviarse a través del Canal ético y de cumplimiento o de la dirección de correo electrónico dirigida al Servicio Médico (serviciomedico@redeia.com) y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en la "Guía de actuación para la prevención del acoso moral, sexual y por razón de sexo".

Asimismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos materiales:

- g) Ser formulada de buena fe y tratar sobre hechos ciertos, sin perjuicio de la inexactitud u omisión que pueda cometer de manera involuntaria la persona informante.
- h) Tratar sobre hechos incluidos dentro del ámbito objetivo del Sistema de gestión del Canal.
- i) Ser presentada por parte de las personas de Redeia o Terceros.

Procedimiento para la tramitación de denuncias

Plazo máximo: 3 meses [+ 3 meses adicionales en casos de especial complejidad] 

Recepción, registro y análisis. Inadmisión o admisión a trámite de la denuncia	Instrucción	Conclusión	Ejecución y seguimiento
<p>Gestor Ético</p> <ol style="list-style-type: none"> Acuse de recibo e información sobre protección de datos. [plazo máx. de 7 días] Decisión sobre admisión o inadmisión a trámite de la denuncia. [plazo máx. de 10 días] Información al informante y solicitud de información adicional. Apertura del expediente y designación del Instructor de la denuncia. 	<p>Cumplimiento¹</p> <ol style="list-style-type: none"> Investigación de la denuncia (bajo principios de confidencialidad, objetividad, imparcialidad, independencia y proporcionalidad). Elaboración de un informe detallado del resultado de la instrucción (Informe de investigación interna). 	<p>Gestor Ético</p> <ol style="list-style-type: none"> Emisión del Informe de resolución del expediente. Comunicación del Informe de resolución a: <ul style="list-style-type: none"> • Informante; • Persona denunciada; • Áreas implicadas; • D. Personas y Cultura (adopción de medidas disciplinarias). 	<p>Áreas de la organización</p> <ol style="list-style-type: none"> Ejecución de las acciones derivadas del Informe de resolución. <p>Gestor Ético</p> <ol style="list-style-type: none"> Seguimiento de las actuaciones y medidas de protección adoptadas. Elaboración del informe anual sobre la gestión del Código, que se eleva al Consejo de Administración.
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de denuncias anónimas. • El Gestor Ético podrá actuar de oficio. • Remisión de la información al Ministerio Fiscal de hechos delictivos. • El Gestor Ético delegará la tramitación y la gestión en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección de Personas y Cultura (incumplimiento laboral). ○ Comité de Cumplimiento Penal y Antisoborno (incumplimiento penal). ○ Órgano de seguimiento para la prevención del acoso moral, sexual y por razón de sexo (conductas de acoso). • La persona informante tiene derecho a ser escuchada durante la tramitación del expediente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se extremará la debida confidencialidad del informante. • Se garantizará la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas. • La persona denunciada tiene derecho a ser escuchada durante la tramitación del expediente. 	<p>El Informe de resolución incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hechos relacionados. • Diligencias practicadas. • Resultado de las diligencias practicadas. • Alegaciones de la persona denunciada. • Valoración de los hechos denunciados (estimación o desestimación). • Medidas a adoptar para la protección del informante. 	

Nota 1: Director/a de Cumplimiento / Jefe/a de Cumplimiento y/o responsables de Cumplimiento designados en las filiales.

Protocolo de protección a las personas informantes frente a represalias (Anexo I)

Redeia cuenta con un Protocolo de protección frente a represalias, que tiene como principal objetivo la protección de las personas informantes que presenten una denuncia a través del Sistema de gestión del Canal ético y de cumplimiento de Redeia, con respecto a posibles represalias, incluidas las amenazas de represalia y tentativas de represalia. El Protocolo pretende establecer un marco de protección que pueda abordar eficazmente situaciones de riesgo y proteger a las personas que informen de buena fe de dichas represalias.

Tramitación de consultas

Requisitos que debe cumplir una consulta

La presentación de una comunicación deberá incluir la identidad de la persona que realiza la consulta y su dirección de correo electrónico, así como el motivo de consulta y los archivos adjuntos que resulten pertinentes. Con carácter previo, se deberá aceptar la Política del Sistema de Redeia.

Procedimiento para la tramitación de consultas

Las consultas o sugerencias de mejora relacionadas con el Código Ético y de Conducta realizadas a través del Canal ético serán tramitadas por el Gestor ético con la colaboración del Director/a de Cumplimiento y del Jefe/a del Departamento de Cumplimiento de Redeia, así como con la colaboración de los responsables de Cumplimiento de las sociedades filiales en su ámbito de actuación.

En función de la naturaleza de la consulta, el Gestor ético podrá contar con la colaboración de los órganos internos vinculados a la supervisión de las obligaciones legales y compromisos asumidos por la organización.

Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde su recepción, que puede ampliarse en otros diez (10) días naturales en los casos de especial complejidad.

Difusión del canal ético y de cumplimiento

La sensibilización y la formación son factores claves para el desarrollo de la cultura corporativa de Redeia basada en la integridad. Los miembros de Redeia y sus grupos de interés han de conocer la existencia y el funcionamiento del Canal ético y de cumplimiento, para lo cual el mismo estará disponibles a través la web e intranet de Redeia en una sección separada y de fácil acceso.

Protección de datos de carácter personal

La información relativa al tratamiento de datos de carácter personal derivada de la utilización del Sistema de gestión del canal ético y de cumplimiento de Redeia se encuentra en la Política de privacidad del Canal ético y de cumplimiento.

Esta Guía del Sistema de gestión del Canal ético y de cumplimiento ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad matriz de Redeia el 30 de mayo de 2023, fecha de su entrada en vigor.

Anexo I. Protocolo de protección frente a represalias

Represalia	<p>Acto u omisión prohibidos por la ley, o que supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de personas informantes, y siempre que tales actos u omisiones se produzcan mientras dure el procedimiento de investigación o en los dos años siguientes a la terminación del mismo.</p> <p>Ejemplos: suspensión contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, daños, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso, ostracismo, entre otros.</p>
Condiciones para la protección	<p>A las personas incluidas en el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley 2/2023 se les aplicará el régimen de protección previsto en el Protocolo siempre que se cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Comunicación de infracciones incluidas en los ámbitos de la Ley. b) Existencia de motivos razonables por parte de la persona informante para pensar que la información denunciada es veraz en el momento de presentar la denuncia, aunque no se hayan podido aportar pruebas concluyentes. c) Comunicación de información cumpliendo los requisitos previstos en la Ley. <p>Quedan expresamente excluidos de protección aquellos sujetos que informen de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Denuncias inadmitidas con arreglo a lo previsto en la Ley; b) Información relacionada con conflictos interpersonales, o que afecte únicamente a la persona informante y al denunciado; c) Información que ya esté completamente disponible para el público o constituyan meros rumores; d) Información relacionada con infracciones no incluidas en el ámbito objetivo del apartado a) del anterior párrafo.
Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> • Anonimato y confidencialidad. • Desarrollo de acciones de formación y comunicación. • Prohibición de adoptar represalias contra la persona informante de buena fe. • Seguimiento periódico de su aplicación.

redeia

El valor de lo esencial